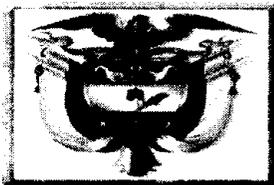


9

**República de Colombia**



**Rama judicial del Poder Público**  
**Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá**  
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiple De Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 15 ABR 2021.

**Ref. 110014003082-2021-00276 -00**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

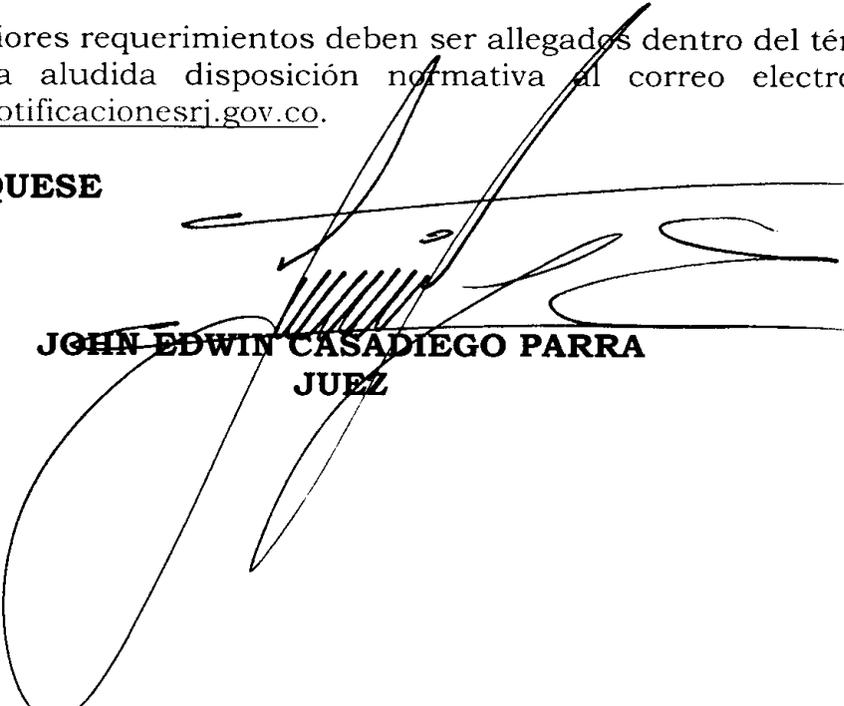
**1.** Indicar desde que fecha el acreedor hizo uso a la cláusula aceleratoria, respecto del pagaré aportado como base de la acción (C.G.P. art. 431).

**2.** Con fundamento en lo anterior y atendiendo el plan de pagos allegado, junto con la certificación de deuda a la fecha expedida por el acreedor, de ser necesario se deberá adecuar y/o desacumular las pretensiones de la demanda, precisando en pretensiones autónomas e independiente, capital acelerado, cuotas en mora e intereses, teniendo en cuenta la literalidad del pagaré presentado, como quiera que, se diligenció la fecha de exigibilidad 12 de marzo de 2021, por lo cual, no sería posible exigir el cobro de interés causados con anterioridad a dicho periodo.

**3.** Integrar y presentar una nueva demanda, teniendo en cuenta, cada una de las correcciones descritas en este auto.

Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición normativa al correo electrónico: [jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co).

**NOTIFÍQUESE**



**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**  
**JUEZ**

an

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá<sup>1</sup>  
Bogotá<sup>1</sup>

16 ABR 2021  
Bogotá D.C., el día de : de 2021

Por anotación en estado N° 032 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las  
8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría  
Secretario

---

<sup>1</sup> Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá-Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.